



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Lunes, 28 de julio de 1969.—Número 90

Página 733

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 27

Normas sobre la próxima campaña de siembra en Orzales-Villapaderne

Próxima la firmeza del acuerdo y estando prevista la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo en el próximo otoño, todos los propietarios y cultivadores se registrarán por las presentes normas en la próxima campaña de siembra:

1.^a Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas parcelas, y, por tanto, iniciar las labores en las mismas a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

2.^a El levantamiento de los rastros de las fincas antiguas se efectuará por los propietarios de las nuevas fincas en que aquéllos se encuentren.

3.^a Los propietarios que hayan aportado parcelas sembradas de alfalfa, leguminosa u otros cultivos similares y no se encuentren comprendidas en sus nuevas fincas, no tendrán derecho a ninguna reserva de aprovechamiento ni indemnización una vez publicada la toma de posesión.

4.^a En las fincas con árboles o paredes y que no hayan correspondido a sus anteriores propietarios, podrán los antiguos propietarios, previos los permisos oportunos, retirarlos hasta un mes después de la fecha en que se anuncie la toma de posesión, y caso de no hacerlo en dicho periodo, pasarán a ser propiedad de los nuevos propietarios de las fincas.

5.^a Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las normas.

6.^a De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 27. Anunciando las normas sobre la próxima campaña de siembra en Orzales-Villapaderne 733

Excelentísima Diputación de Santander

Anuncios de devolución de fianzas a favor de los contratistas que se mencionan 733
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de mayo del corriente año 734

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Norte de España 736
Comisión Local del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Riva Ruesga 736
Comisión Local del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Cereceda 736

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 736

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 737

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Reinosa, Castro Urdiales, Santoña, Santa Cruz de Bezana, Argoños, Laredo y Ramales 739

1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multas de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por el Gobierno Civil, tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con audiencia del interesado e informe de la Junta Vecinal.

7.^a Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Delegación del

Servicio de Concentración Parcelaria (Pasaje de Peña, 1, 7.º, C, Santander).

Santander, julio de 1969.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández. 1.339

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Francisco Santa Eulalia Ruiz, vecino de Cabezón de la Sal, contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de aguas a los pueblos de Cosío y Rozadío, del Ayuntamiento de Rionansa (Santander), se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 21 de julio de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 118 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Cándido Magaldi Castañeda, vecino de Santander, Canalejas, 1, contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de ampliación de caudales en los depósitos de "Dombergón" y "El Chorrillo", del abastecimiento de aguas a la ciudad de Castro Urdiales (Santander)", se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 21 de julio de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 122 pesetas.

BENEFICENCIA

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de mayo.

ESTABLECIMIENTOS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		Varones	Hembras	TOTAL
						Varones	Hembras	Varones	Hembras			
CENTROS PROPIOS												
<u>ASILAMIENTOS</u>												
Residencia Masculina «Capitán Palacios».....	149	—	—	—	149	—	—	6	—	143	—	143
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús»...	—	97	—	1	98	—	—	—	—	—	98	98
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo).	2	14	—	—	16	—	—	—	—	2	14	16
Jardín de la Infancia.....	57	51	2	—	110	—	—	—	—	59	51	110
<u>GINECOLOGIA</u>												
Casa de Maternidad.....	—	12	—	46	58	—	—	—	46	—	12	12
CENTROS CONTRATADOS												
<u>ASILAMIENTOS</u>												
Asilo de Ancianos Desamparados (Santander)...	21	35	—	1	57	—	—	—	—	21	36	57
Asilo de Ancianos «San Pedro» (Astillero).....	9	8	—	—	17	—	—	—	—	9	8	17
Asilo de Terán (Cabuérniga).....	4	6	—	1	11	—	—	—	—	4	7	11
Asilo-Hospital de Comillas.....	—	8	—	—	8	—	—	—	—	—	8	8

HOSPITALIZACION DE ENFERMOS

	161	109	130	124	524	13	4	111	112	240	167	117	284
HOSPITALIZACION DE ENFERMOS													
Casa de Salud Valdecilla.....	161	109	130	124	524	13	4	111	112	240	167	117	284
RECUPERACION													
DE LESIONES OSTEOARTICULARES													
Sanatorio Marino de Gorliz (Bilbao).....	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	1
LEPROSERIAS... { Trillo (Guadalajara).....	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	1
{ Fontilles (Alicante).....	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	1
PSIQUIATRIA... { San Juan de Dios (Palencia).....	247	—	1	—	248	1	—	8	—	9	239	—	239
{ Ntra. Sra. del Rosario (Santander)....	—	427	—	8	435	—	2	—	16	18	—	417	417
{ Otros sanatorios.....	4	1	—	—	5	—	—	—	—	—	4	1	5
SUBNORMALES... { Padre Apolinar (Santander).....	59	15	—	1	75	—	—	—	—	—	59	16	75
{ El Pinar (Teruel).....	7	1	—	—	8	—	—	—	—	—	7	1	8
{ Fray Bernardino Alvarez (Madrid)...	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1
SUBNORMALES { Padre Apolinar (Santander).....	1	11	—	—	12	—	—	—	—	—	1	11	12
PROFUNDOS... { Ntra. Sra. de Begoña (Madrid).....	13	—	—	—	13	—	—	—	—	—	13	—	13
{ Colegio de Vizcaya (Deusto).....	18	14	—	—	32	—	—	—	—	—	18	14	32
SORDOMUDOS... { La Purísima (Madrid).....	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	1
{ Ponce de León (Madrid).....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

(1.264)

Santander, 31 de mayo de 1969.

ANUNCIOS OFICIALES**COMISARIA DE AGUAS
DEL NORTE DE ESPAÑA***Información pública*

Don Carlos Varillas Cabrero solicita autorización para ejecutar un muro en la margen derecha del río Yera, en el lugar denominado La Fábrica, en términos de Vega de Pas, Ayuntamiento del mismo nombre (Santander).

Se trata de un muro de hormigón, de unos 12 metros de longitud y 3 metros de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Vega de Pas o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, número 8, 1.º, en donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 5 de julio de 1969.—El comisario jefe, A. Dañobeitia Olondris. 1.327

Derechos de inserción e impuestos: 192 pesetas.

**COMISION LOCAL
DEL SERVICIO NACIONAL
DE CONCENTRACION
PARCELARIA Y ORDENACION
RURAL DE RIVA DE RUESGA**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Riva de Ruesga-Ogarrio (Santander), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 30 de enero de 1969, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1969, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local de la Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de la Junta Vecinal son: La colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de las parcelas, con expresión de su clasificación, superficie, gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a las mismas, pla-

nos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión; clases de tierra y coeficiente de compensación y parcelas que han servido de tipo para la clasificación, así como la relación de parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Dentro del indicado plazo de treinta días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria presentando el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Riva de Ruesga, 15 de julio de 1969. El presidente de la Comisión Local, Manuel María Zorrilla Ruiz. 1.337

**COMISION LOCAL
DEL SERVICIO NACIONAL
DE CONCENTRACION
PARCELARIA Y ORDENACION
RURAL DE CERECEDA**

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Cereceda-La Edilla, perteneciente al Ayuntamiento de Rasines, por Decreto de 29 de mayo de 1969, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia e instrucción de Santoña.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, ingeniero jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vocales: Don Manuel Parga López, registrador de la Propiedad de Ramales; don Gerardo Muñoz de Dios, notario de Ramales; don Pedro Luis Compostizo Sañudo, ingeniero agrónomo de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Santander; don Antonio Agüera Barrio, alcalde de Rasines; don Agapito Zorrilla Fuentesilla, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rasines; don Miguel Pico Gil, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración; don Fermín Calzada Picos, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración; don Francisco Santa Cecilia Cano, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: Don Santiago Fernández de Arévalo y Delgado, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Cereceda, 15 de julio de 1969.—El presidente de la Comisión Local, Manuel María Zorrilla Ruiz. 1.336

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Gómez Lavín Hermanos, S. R. C., representada por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo, contra don Samuel Alonso Torre, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Liaño, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de cincuenta y ocho mil pesetas, el siguiente vehículo automóvil marca Simca, modelo 1.000, matrícula S.-46.891.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (calle Alta, 18, bajo), Palacio de Justicia, el próximo día nueve de agosto, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma

deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Dado en Santander a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos:
235 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Santillana, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra la Administración del Estado, representada en esta capital por el señor abogado del Estado, y contra todas las personas, naturales o jurídicas, que se crean con derecho a la propiedad de las Cuevas de Altamira, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor Losada Fernández.—Santander, nueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Dada cuenta, presentado el anterior escrito con el poder, hoja, documentos y sus copias, se tiene por interpuesta demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, en el que se tiene por parte, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Santillana del Mar, al procurador don Fermín Bolado Madrazo, con el cual se acuerda se entiendan las sucesivas diligencias en virtud de la copia de escritura de poder que presenta y que, conforme solicita, le será devuelto, dejando testimonio en los autos. De tal demanda se da traslado con emplazamiento, a los demandados Administración del Estado, en la persona del abogado del Estado en esta ciudad, y contra todas las personas, naturales o jurídicas, que se crean con derecho a la propiedad de las mismas, o sea, de las Cuevas de Altamira, para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, librándose con relación a los últimos edic-

tos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y otro se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo entrega en el momento del emplazamiento al señor abogado del Estado de las copias de la demanda y documentos presentados, así como la oportuna cédula.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.—Rafael Losada Fernández.—Ante mí, P. S., Antonio Alvarez Rodríguez. (Rubricados).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de emplazamiento a las personas naturales o jurídicas, que se crean con derecho a la propiedad de las Cuevas de Altamira, expido el presente, en Santander a nueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, P. S., Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos:
438 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

El señor don Florencio Espeso Ciruero, juez municipal de esta ciudad y su comarca, en providencia de esta fecha recaída en juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado bajo el número 101 del año actual, a instancia de procurador de los Tribunales don Juan-Bautista Pereda Sánchez, en nombre y representación de doña María de la Concepción Fernández de Celaya y Cebrián, mayor de edad, soltera, sin profesión especial de ocupación y vecina de Madrid, Jorge Juan, 41; contra don Manuel, doña María, doña Pilar, doña Avelina, don Bernardo, doña Antonia, doña Julia, doña Asunción, don José Luis, don Angel, don Eduardo, don Constantino y doña Agustina Cuevas Villegas, mayores de edad, vecinos los tres primeros de Suances; doña Avelina, de Cudón, y don Bernardo, de Miengo, en este partido judicial; los restantes se desconoce el domicilio, así como las demás circunstancias personales de todos ellos, por lo que las mujeres que sean casadas deberán comparecer asistidas de sus respectivos maridos; sobre declaración de propiedad de finca a prado y reivindicación de una porción de terreno de dicha finca y que es la siguiente:

"Finca a prado, al sitio de San Martín, término de Suances, de cinco carros de tierra de extensión u ocho áreas y noventa y cinco centiáreas, se-

gún la escritura, aun cuando de medida reciente resulta tener mayor cabida, que linda: al Norte, calleja del Monte Coria, digo, herederos de Ignacio Martínez; Sur, los de César Campuzano; Este, carretera del Estado, y Oeste, José Gutiérrez; inscrita a nombre de la demandante en el Registro de la Propiedad del partido en el tomo 636, libro 93, folio 141, finca 11.732, inscripción segunda. La porción de terreno que se pretende reivindicar de la finca antes descrita es de carro y medio de tierra de cabida, o sean, dos áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda; al Norte, Sur y Oeste, la finca descrita, y al Este, carretera del Estado o nacional".

Acordó convocar a las partes para la celebración del correspondiente juicio el día veinte de agosto próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado; apercibiendo a los demandados con domicilio desconocido e indicados en el encabezamiento que, si no comparecen, se continuará el juicio en su rebeldía, sin más citarles.

La cuantía del presente juicio ha sido fijada en 2.700 pesetas.

Y para publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación y citación a los demandados, a los demandados en domicilio desconocido y que constan en el encabezamiento de la presente, expido y firmo la presente, en Torrelavega a once de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos:
473 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el procurador señora Sosa, en nombre de doña Remedios Gutiérrez, mayor de edad, casada, sin especial profesión y vecina de Santa María de Cayón, contra don José Quijano Feliú, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fue de Santander, hoy en ignorado paradero; habiéndose acordado emplazar a dicho demandado don José Quijano Feliú para que en el término de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho, y significándole que las copias de ins-

trucción se encuentran en este Juzgado a su disposición.

Dado en Santoña a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel María Zorrilla Ruiz.

Derechos de inserción e impuestos: 179 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO VEINTIDOS DE MADRID

Edicto

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Eliseo Aja Cueto, hijo de Juan y de Teresa, natural de Ornedo, Santander, vecino de Madrid, que falleció en esta capital el día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, solicitando ser declarados herederos del mismo su hermana doña Ramona Aja Cueto y los sobrinos don Valentín, don Juan José y doña María Teresa Bedia Aja, hijos de la hermana fallecida del causante doña Amparo Aja Cueto; anunciándose la muerte sin testar del citado don Eliseo Aja Cueto y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro de treinta días; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez de primera instancia, Federico Mariscal de Gante.—El secretario, Pablo Pena de Olano.

Derechos de inserción e impuestos: 216 pesetas.

Manuel Velasco Torre, magistrado de trabajo suplente de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen actuaciones bajo el número 383 de 1969, promovidos a instancia de Angel Noriega Díaz, contra la empresa "Hormigones y Tierras, S. L.", de desconocido paradero en la actualidad, en cuyos autos se ha dictado providencia que literalmente dice: "Por dada cuenta con los presentes autos, y no habiéndose remitido por la Delegación de Sindicatos en el plazo señalado al efecto la certificación de haberse celebrado la conciliación previa preceptiva entre las partes, se acuerda dar a los autos la tramitación procedente, y al efecto se

señala el día veinte de agosto, a las once horas, para celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, teniendo en cuenta los señalamientos pendientes. Cítese a las partes para que comparezcan el día y hora señalados mediante cédula comprensiva de los requisitos legales. Al otrosí, hágase como se solicita".

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Hormigones y Tierras, S. L.", actualmente en desconocido paradero, y la misma comparezca el día y hora señalados ante esta Magistratura de Trabajo a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, en el que habrá de prestar confesión judicial, expido el presente, que firmo, en Santander a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Velasco Torre.

Agustín José Cacho Villar, de 44 años de edad, estado soltero, sin profesión, hijo de Julián y de Sisinia, natural de Torrelavega (Santander), sin domicilio fijo, procesado en sumario número 33 de 1969, por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. (Una firma ilegible). 1.334

Miguel Angel Fernández Ibarrodo, alias "Cocolo", hijo de Valeriano y María Dolores, natural de Vallés de Reocín (Santander), de estado soltero, profesión estudiante, de veintiún años de edad, vecino de Vallés de Reocín (Santander), calle La Rampa, s/n, y domiciliado, por razón de estudios, en Valladolid, calle Soto, número 39, 2.º D, procesado en la causa número 32 de 1969, por el delito de maltrato de obra a fuerza armada, y otro del número 2.º, artículo 2.º del Decreto de 21 de septiembre de 1960, comparecerá en el término de quince días ante el teniente coronel de Infantería don José María Bulnes Alonso-Villalobos, juez militar especial de dicha causa, en el edificio de Dependencias Militares, calle Fray Luis de León, número 7, Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valladolid, 10 de julio de 1969.—El juez, José María Bulnes. 1.329

Don Teodoro Bustillo de Puga, secretario del Juzgado Comarcal de Reinosa (Santander),

Doy fe: Que en juicio de faltas número 50 de 1969, seguido en este Juzgado y del que más adelante se hará mérito, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En Reinosa a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don José Antonio Bárcena Navamuel, juez comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado entre partes: de la una, y como denunciante, Maximiliano Liaño Vega, de 24 años de edad, soltero, matarife y vecino de Fresno del Río, y como denunciado, Angel González Salvador, de 17 años de edad, soltero, albañil y vecino de Reinosa, calle de la Avenida de la Naval, número 15, hoy en ignorado paradero; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Angel González Salvador, como autor de una falta de hurto del número 1.º del artículo 587 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en el depósito municipal de esta ciudad; a que restituya al perjudicado Maximiliano Liaño Vega la cantidad de cien pesetas que no fueron recuperadas y al pago de las costas causadas en este procedimiento. Para notificación de esta sentencia al denunciante, librese carta-orden al Juzgado de Paz de Enmedio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José A. Bárcena Navamuel. (Rubricado y sellado).—Fue publicada en el mismo día.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander a fin de que sirva de notificación al denunciado Angel González Salvador, domiciliado en Reinosa, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente, con el visto bueno del señor juez comarcal, en Reinosa a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Teodoro Bustillo de Puga.—Visto bueno, el juez comarcal, José Antonio Bárcena Navamuel. 1.342

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas 14/69, por quebrantamiento de prisión, contra el encartado José Luis Oliveira García, de 19 años, soltero, frigorista, hijo de Julio y Carmen, natural de Mo-

reda Dallor y domiciliado últimamente en Oviedo, calle Julio González Pola, número 1, piso b, y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se acordó expedir el presente, por el que se hace saber a dicho encartado que en las diligencias expresadas se han adoptado medidas de aseguramiento contra el mismo con fecha 28 de mayo de 1969, en las cuales se acordó requerir al encartado para que preste fianza por valor de quince mil pesetas para garantizar sus responsabilidades pecuniarias.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado José Luis Oliveira García, se expide el presente, en Torrelavega a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García.

I.349

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 406-69, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes: el señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Wolfgang Sternber, mayor, digo, de veinte años, soltero, pintor y actualmente ausente en Alemania, sobre supuestos daños a vehículo propiedad de Eliseo de Grado Hinejer, en accidente de circulación, digo, en supuesto intento de hurto, el día dieciséis de abril pasado.

1.º Resultando que por el referido hecho se siguieron las presentes actuaciones, convocándose oportunamente a la celebración del correspondiente juicio, que tuvo lugar el día de hoy, y en el que, en conclusiones, el señor fiscal solicitó la libre absolución del denunciado y costas de oficio.

1.º Considerando que no apareciendo justificado que la parte denunciada realizara ningún hecho punible el día de autos, procede decretar su libre absolución.

2.º Considerando que las costas de los declarados absueltos vienen impuestas de oficio por ministerio de la Ley (número 1.º del artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Vistos el parecer fiscal, el mentado precepto objetivo y demás de pertinente aplicación,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado Wolnfagan Eternberg. Para la notificación de esta sentencia al denunciado publíquese edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Manuel Balboa.

Y para su notificación al denunciado, mediante inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmo el presente, en Santander a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.— Visto bueno, el juez municipal número uno, José Manuel Balboa. I.333

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobado por la Corporación expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Reinosa, 16 de julio de 1969.—El alcalde, José Antonio Estébanez Nozal. I.347

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 1 de abril de 1969:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas por un importe de 10.331 pesetas.

Se acuerda la aprobación definitiva, pliego de condiciones y pase a conocimiento del Pleno municipal a efectos de señalar contribuciones especiales a los proyectos de urbanización de las calles del Salto, Ciudad Jardín y Ramón y Cajal.

Se acuerda conceder licencia de obras a doña Rosa Ruiz Macho, don Eduardo López Osoro, don José Luis Moreno, don Anselmo Gutiérrez Morante, don Gratiniano Varona, don Lorenzo de Celis, don Luis Gómez Esteban, don Emilio Alonso y Sala de Fiestas "Osaka".

Se acuerda abonar gastos ambulancia a funcionario municipal.

Se acuerda abonó asignación casa-habitación al maestro don José Antonio Pérez.

Se acuerda facultar a la Alcaldía para remitir informe corporativo en expediente de solicitud licencia de obras de don Antonio Herrero y don Angel Muñoz y remisión a la Comisión Delegada de Saneamiento.

Se acuerda conceder empleo manguera municipal a don Alejandro Calderón.

Se acuerda remitir expediente de solicitud instalación futbolines por don Luis Marcos Abia a Gobierno Civil de la provincia.

Se acuerda recabar dictamen de la Comisión Municipal Urbanismo en la solicitud de construcción de don Miguel Escalante y don Estanislao Ruiz.

Reinosa, 2 de abril de 1969.—El secretario (ilegible).— Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

690

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 11 de abril de 1969:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas por importe de 38.861 pesetas.

Se acuerda la aprobación definitiva de los pliegos de condiciones para la urbanización de la calle Duque y Merino.

Se acuerda quede pendiente expediente relativo a revisión cuentas Hospital 1968, solicitud de licencia de obras por don Bernardo Hernando.

Se acuerda autorizar a la Compañía Telefónica para realizar obras de canalización subterránea con destino a ampliación servicio telefónico.

Se acuerda conceder licencia de obras a Cooperativa de Viviendas San Roque, don Alipio Ibáñez Delgado.

Se acuerda la adjudicación definitiva de puestos 19 y 20 Plaza de Abastos.

Se acuerda autorizar a don Isidro Alonso para sustituir vehículo alquiler.

Se acuerda adjudicar nicho en propiedad a hijos de Estefana Sierra.

Se acuerda autorizar derribo a don Emilio Alonso San Román.

Reinosa, 15 de abril de 1969.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde accidental (ilegible).

778

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente para la aprobación de las alineaciones de la calle Santander, se hace público que durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 32 de la Ley del Suelo, para que cuantos se consideren afectados por el mencionado expediente puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Castro Urdiales, 19 de julio de 1969.—El alcalde, Juan M. García Mauleón.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Edicto

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Francisco Fontecilla Hoyos ha solicitado licencia para instalar una fábrica de conservas y salazones de pescados en Santoña, y su calle de González Ahedo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Santoña, 15 de julio de 1969.—El alcalde (ilegible). I.343

Derechos de inserción e impuestos: 124 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Por el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 1969, entre otros acuerdos adoptó el siguiente:

De conformidad con las facultades que a este Ayuntamiento le conceden, entre otros, el párrafo primero del artículo 22 de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre régimen del suelo y ordenación urbana, en relación con el párrafo primero del artículo 24 de la

misma Ley, se acuerda por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, la suspensión por un año del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en el sector comprendido en el perímetro determinado, en el barrio de Canal, del pueblo de Soto la Marina, por el círculo que, con un radio de quinientos metros, tiene por centro la isla rocosa, conocida por "El Peñón", existente al nordeste de la playa de La Canal, de mencionado pueblo, disponiéndose que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo interponerse contra este acuerdo recurso de alzada en el plazo de quince días ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

Santa Cruz de Bezana, 10 de julio de 1969.—El alcalde (ilegible). I.330

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario con cargo al superávit del ejercicio de 1968, con el fin de atender al pago de obligaciones necesarias y urgentes, conforme se detallan en el mismo.

Dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y de reclamaciones.

Argoños, 30 de junio de 1969.—El alcalde, Vicente Gutiérrez. I.344

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día once de julio del presente año, acordó admitir a los concursos convocados por esta Corporación para proveer plazas vacantes en plantilla de la rama de servicios especiales a los señores aspirantes que a continuación se expresan:

Don Rafael Sánchez Medina para plaza de encargado del servicio de aguas.

Don Juan Arana Ortiz con Primitivo Echevarría Arce, don Santos Santisteban Rentería, don Angel Silvino Amado y don Agustín Gutiérrez Albo para plazas de encargados de motores.

Don Mateo Fernández Calle y don José Alonso Gutiérrez para plazas de vigilantes de depósitos.

Don Miguel Gutiérrez Albo para plaza de jardinero.

Don Pedro Gutiérrez Tapia para plaza de albañil.

Don Agustín Alonso Fernández para plaza de peón de obras.

Don Agustín Gutiérrez Albo y don Esteban Cano Cayón para plazas de peón de servicio de aguas.

Lo que se hace público para oír reclamaciones por plazo de quince días, como determina el artículo quinto del Decreto de 27 de junio de 1968, que aprueba el Reglamento para ingreso en la Administración Pública.

Laredo, 16 de julio de 1969.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez. I.340

Derechos de inserción e impuestos: 259 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Edicto

Por don Salvador Sainz Ortiz se ha solicitado la legalización por carecer de licencia municipal para la venta de cohetes en el establecimiento de su propiedad de la calle del General Mola, de esta villa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes es consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ramales, 3 de julio de 1969.—El alcalde, Angel Haro. I.351

Derechos de inserción e impuestos: 136 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm 83. Santander.—1969.